



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

**VISTO:**

La Resolución 2020-105-APN-ME, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20, las Resoluciones Rectorales N° 185/20, N° 186/20 y N° 350/20, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación sanitaria mundial derivó en la declaración de la pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de propagación del coronavirus COVID-19;

Que, debido a la circulación comunitaria del coronavirus COVID-19 en nuestro país, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APNME;

Que el Presidente de la Nación, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 ha prorrogado la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 576/20;

Que, en las diferentes reuniones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha establecido la prudencia de continuar con la política en la materia fijada por el Estado Nacional;

Que, resulta necesario mantener la suspensión de todas las actividades presenciales no esenciales, a los fines de evitar la aglomeración y garantizar el aislamiento y el cumplimiento de las medidas preventivas;

Que, la Ley 24.521, al garantizar la autonomía de las universidades, incluye expresamente en sus alcances las potestades de "dictar y reformar sus estatutos" y de "definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones (...) de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley (art. 29 inc. a y b); en tanto que en el artículo N° 52 los autoriza a "...prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones", agregando que "... Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas";

Que, a causa de la vigencia de las restricciones de fuerza mayor mencionadas, se vuelve necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el correcto funcionamiento de este Consejo Superior y la participación de los consejeros en las deliberaciones del cuerpo;

Que, por lo tanto, se hace necesaria la modificación del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 185/20, en lo que respecta a la suspensión de las actividades de los Órganos Colegiados, a fin de garantizar el funcionamiento con modalidad virtual;

///...



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

///...

Que, en consecuencia, se torna necesario fijar las normas de funcionamiento virtual del Consejo Superior durante el aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la Pandemia Coronavirus COVID-19;

Que, la modalidad virtual hace necesaria la adaptación y/o excepción de la aplicación de algunas disposiciones de la Ordenanza N° 087/2010 que aprueba el Reglamento interno del Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, hasta tanto sea tratado en el Consejo Superior, es potestad del Rector la emisión del acto resolutorio que contemple la situación antes descripta,

Que, habiendo sido analizado el tema en las sesiones consultivas de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior de fechas 7 y 28 de julio de 2020, las intervenciones de las consejeras y consejeros confluyeron en que es necesario adecuar un procedimiento para la realización de sesiones virtuales del Consejo Superior, con el objeto de viabilizar las reuniones de los órganos de gobierno y para ello se requiere emitir la presente norma ad-referéndum del Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Procedimiento para la realización de sesiones virtuales del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, en calidad de provisorio, que obra como Anexo Único de la presente.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que este Procedimiento tendrá vigencia desde su aprobación hasta la fecha de finalización de las medidas de aislamiento o distanciamiento social, la restricción y reglamentación de la circulación de las personas que rigen en las provincias de Neuquén y Río Negro, conforme su normativa actual o la que la sustituya durante el tiempo de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que el Procedimiento contenido en el Anexo Único resulta complementario de la Ordenanza N° 087/2010, la que mantiene su vigencia con excepción de las normas que de manera especial se aprueban en la presente, para las sesiones virtuales durante los tiempos de emergencia.

**ARTÍCULO 4°: DEJAR** sin efecto la parte correspondiente a la suspensión de las actividades de los Órganos Colegiados, establecidas en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0185/2020.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, comunicar y archivar.

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

**ANEXO ÚNICO  
PROCEDIMIENTO:  
SESIONES VIRTUALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL COMAHUE**

**1. OBJETO**

Establecer cómo se realizan las sesiones virtuales del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, como así también el tratamiento en Comisiones, en consonancia con el Reglamento Interno del Consejo Superior (Ord. Nº 087/10).

**2. ALCANCE**

Este procedimiento se aplica mientras dure la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento o distanciamiento social establecidos, para evitar y/o mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19).

**3. DISTRIBUCIÓN**

Secretaría del Consejo Superior. Consejos Directivos. Miembros del cuerpo del Consejo Superior.

**4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

- CS: Consejo Superior
- Consejeros: se refiere a los miembros del cuerpo del Consejo Superior.
- Plataforma: es una solución que posibilita la ejecución de varias tareas en un mismo lugar a través de internet. En este procedimiento se utiliza para referirnos a la plataforma de reuniones virtuales de la UNCO: <https://reuniones.uncoma.edu.ar>

**5. DESARROLLO**

**I) ASPECTOS PARTICULARES**

1. Las sesiones virtuales se realizan a través de la plataforma de reuniones mediadas por tecnología de la Universidad Nacional del Comahue, proporcionada en el sitio web <https://reuniones.uncoma.edu.ar>, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información. El Rectorado puede resolver la utilización de otra plataforma o soporte tecnológico, si existieran razones de fuerza mayor para el desarrollo de las sesiones.
2. Es incumbencia de la Secretaría del Consejo Superior dar apoyatura y asistencia a los Consejeros para facilitar su participación en las sesiones del CS y de las Comisiones, para lo cual brinda información de ingreso a la plataforma tanto como de sus usuarios y contraseñas.
3. Con el fin de contar con las medidas de seguridad apropiadas, la Secretaría del Consejo Superior cuenta con la apoyatura de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información para realizar las acciones necesarias para descartar vulnerabilidades de las redes y de la plataforma utilizada, como así también para asistir técnicamente a los Consejeros.
4. La Secretaría del Consejo Superior debe asistir en todo el proceso a los miembros del Consejo Superior, con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información.
5. La Secretaría del Consejo Superior cumple el rol de hospedador y moderador de las sesiones virtuales del Consejo Superior, como así también de las comisiones.

///...



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

///...

## II) PREVIO A LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

### A) Convocatoria

6. La Secretaría del Consejo Superior realiza la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias virtuales mediante el envío de un correo electrónico a los Consejeros a las direcciones de correo electrónicas registradas, con la misma anticipación que prevé la Ordenanza N° 087/2010. En este correo electrónico se incluye el día y la hora de la sesión, el orden del día respectivo, indica el vínculo de la plataforma digital a utilizar y el vínculo de acceso a la documentación y/o expedientes digitalizados a tratar, siendo válidas a partir de la fecha de emisión del correo.

### B) Validaciones de Consejeros

7. A fin de garantizar la autenticidad de cada miembro del CS, la Secretaría del Consejo Superior brinda el usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma a cada Consejero. Es responsabilidad de los Consejeros resguardar su usuario y contraseña, siendo el mismo intransferible. Además, la Secretaría del Consejo Superior le envía vía correo electrónico un Instructivo de acceso y utilización de la plataforma a cada Consejero. Al ingresar a la sesión debe hacerlo con la cámara encendida y mostrar su DNI.

### C) Recepción de proyectos

8. La presentación de proyectos para su tratamiento en el cuerpo es recibida mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de correo de la Secretaría del Consejo Superior. Deben ser presentados con una antelación no menor a 5 días hábiles a las reuniones de Comisión.

9. No se aceptan proyectos para su tratamiento que no estén incluidos en el orden del día, a menos que hayan sido solicitados previamente y se manifieste un acuerdo mayoritario vía correo electrónico.

### D) Expedientes a tratar

10) La Secretaria del Consejo Superior recibe los expedientes digitalizados y/o documentos a tratar de las Unidades Académicas y demás dependencias de la Universidad Nacional del Comahue y completa su digitalización cuando el proyecto lo requiera; determinando el sitio de publicación que permita el acceso virtual de las /los consejeras/os.

### E) Comisiones

11. Las comisiones quedan facultadas a reunirse en forma virtual respetando el Reglamento Interno del Consejo Superior (Ord. N° 087/2010) en todo lo que fuera aplicable, quedando un registro de grabación de estas reuniones.

12. La Secretaría del Consejo Superior realiza la convocatoria a las comisiones mediante el envío de un correo electrónico a los Consejeros a las direcciones de correo electrónicas informadas por las/los consejeras/os, con la misma anticipación que prevé la Ordenanza N° 087/2010. En este correo electrónico se incluye el día y la hora de la reunión, indica el vínculo de la plataforma digital a utilizar y el vínculo de acceso a la documentación y/o expedientes digitalizados a tratar en comisión.

13. Las reuniones virtuales de las comisiones se convocan la semana anterior a la reunión plenaria, cuando se cuente con un mínimo de tres expedientes para reunirla, salvo que por la urgencia sea relevante conformarla. La Secretaría del Consejo Superior

///...



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

///...

indica el horario y fecha exacta, no pudiendo ser simultáneas, programando cada una de acuerdo a lo que crea conveniente según tema a tratar y prioridades de la Universidad Nacional del Comahue.

14. Los despachos de comisión son elaborados conforme lo dispuesto por el Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Superior. El texto de los mismos se pone a disposición para su lectura inmediata en la plataforma durante la reunión.

15. Luego de su lectura, los consejeros que acompañen el despacho manifiestan esta decisión a través del chat público de la plataforma, convalidando de esta manera la firma del despacho.

16. Los despachos aprobados cuentan con la nómina de Consejeros que lo avalan y el día y hora de la reunión, pudiendo ser corroborados mediante la grabación de la sesión.

### III) DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN VIRTUAL DEL CS

#### F) Disponibilidad de acceso al público

17. El acceso a la participación de la sesión virtual, es para las autoridades y Consejeros/as Superiores. Las Representaciones gremiales, Federación Universitaria, Centros de Estudiantes de la Universidad y toda persona con interés legítimo en algún asunto a tratar pueden hacerlo cumpliendo lo expuesto en el punto 21.

18. A fin de posibilitar el seguimiento de la sesión virtual en forma pública, la Secretaría del Consejo Superior transmite en vivo la sesión virtual por el sitio web más conveniente, con previa difusión a la comunidad universitaria. Esta transmisión se suspende si la sesión es de carácter reservado, de acuerdo a los artículos N° 27 a 30 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Ord. N° 087/2010).

#### G) Ingreso

19. Los Consejeros ingresan a la plataforma con una antelación no menor a 10 minutos siguiendo las indicaciones previamente enviadas, para corroborar la conectividad y solucionar los inconvenientes que pudieran surgir.

20. Están habilitados a ingresar a la plataforma la cantidad de Consejeros por lista que hayan obtenido una banca. El usuario y contraseña de ingreso es exclusivo de cada integrante del Consejo. Para el caso de consejeros/as proclamados/as que no puedan asistir a la sesión, podrán ser reemplazados por un integrante no proclamado de su lista. Esta situación se debe notificar a la Secretaría del Consejo Superior hasta 24 horas antes de la sesión, mediante el envío de un correo electrónico, indicando nombre y apellido del reemplazante, para que pueda acceder a la acreditación correspondiente.

21. Los representantes de asociaciones profesionales legalmente admitidas y reconocidas y con personería gremial admitida por la Universidad, como de federaciones de estudiantes reconocidas legalmente o terceros que tengan un interés individual o colectivo en el expediente que se esté tratando, pueden solicitar su participación en la sesión virtual enviando la petición por correo electrónico al Consejo Superior con una antelación no menor a 72 horas hábiles, a los efectos de poder realizar las consultas necesarias para la admisión y proporcionar usuario y contraseña para su participación.

///...



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

///...

#### **H) Asistencia**

22. La presencia en la pantalla de un consejero sirve para constatar su asistencia. Para contabilizar el quórum de la reunión, la Secretaría del Consejo Superior toma en cuenta el número de miembros del cuerpo conectados en la plataforma.

23. Para ser reemplazado, el Consejero que abandone la sesión, debe comunicar que se retira, indicando si deja un reemplazante (integrante de su lista). Este último debe identificarse antes de ser habilitado para participar de la sesión.

24. Una vez que se haya corroborado que quienes hayan ingresado efectivamente ocupen las bancas de su lista y sean consejeros electos o sus reemplazos, se anula el audio y video de todos, a fin de facilitar el desarrollo de la sesión virtual.

#### **I) Inicio de la sesión**

25. Cuando se constate que se cuenta con el quórum necesario, el Rector declara abierta la sesión.

26. Una vez abierta la sesión, las/os consejeros/as deben silenciar el micrófono y apagar las cámaras a fin de facilitar la conectividad de la plataforma. Se mantiene disponible el chat público y visible a los Consejeros presentes durante toda la sesión virtual, además del orden del día.

27. Si iniciada la sesión se perdiera el quorum, ya sea por razones de conectividad u otras, se suspende la misma por el tiempo que sugiera la Secretaría del Consejo Superior, no pudiendo exceder los 15 minutos. Si no se alcanzase el quórum vencido ese lapso, se suspende la sesión hasta nuevo aviso. Son válidas las deliberaciones y decisiones realizadas hasta ese momento.

#### **J) Uso de la palabra**

28. La Secretaría del Consejo Superior es quien administra el uso de la palabra.

29. Para solicitar la palabra, el Consejero lo hace a través del chat público de la plataforma, a efectos de dejar constancia del orden en que la solicita. A excepción de las situaciones contempladas en el apartado siguiente, las intervenciones respecto al asunto en tratamiento se hacen a través del uso de la palabra. En este caso, deben habilitar su cámara y micrófono.

30. Si por algún motivo quien está en uso de la palabra tuviese algún problema de conectividad, continua con el uso de la misma cuando pudiese solucionar este inconveniente, siempre y cuando no se haya votado el tema que se estaba debatiendo y por el cual tenía el uso de la palabra.

#### **K) Votaciones**

31. La Secretaría del Consejo Superior lleva adelante las medidas necesarias para la verificación de la identidad de los integrantes para las votaciones y el registro final de las mismas.

32. Las votaciones en las sesiones virtuales, en todos los casos, son nominales y por el chat de la reunión.

33. La Secretaría del Consejo Superior nombra por el micrófono a cada Consejero para emitir su voto, pudiendo manifestarse por la "Afirmativa", "Negativa" o "Abstención", de acuerdo a los artículos N° 57 y 60 de la Ord. N° 087/2010.

34. Una vez finalizada la votación, la Secretaría del Consejo Superior muestra en la plataforma el resultado de la votación y el sentido del voto de cada Consejero.

///...





RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0457  
NEUQUÉN, 11 AGO 2020

///...

**L) Cierre de sesión**

35. Luego de haberse tratados todos los temas del orden del día, el Rector da por finalizada la sesión virtual.

**IV) AL FINALIZAR LA SESIÓN VIRTUAL DEL CS**

**M) Grabaciones de sesiones**

36. Para resguardo de lo actuado, las sesiones se graban durante toda su extensión, incluyendo el registro del chat y las votaciones. La Secretaría del Consejo Superior resguarda y mantiene estos archivos, los cuales estarán a disposición de los Consejeros.



Lic. GUSTAVO V. GRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue